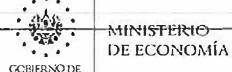


Art. 30. "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada". Por lo que se presenta en versión pública, los datos ubicados en las paginas del presente contrato.

CONTRATO No. 98/2020

NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de	años de edad, Licenciada en
del domicilio de	con Documento Único de
Identidad número	y Número de Identificación
Tributaria	actuando en
nombre y representación del Ministerio de Economía de la Regú	blica de El Salvador, con Número
de Identificación Tributaria	
personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo nún	ner• de este Ramo, de fecha
mediante el cual y de confor	midad al artículo dieciocho inciso.
segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Admi	nistración Pública, se me designa
para firmar los contratos institucionales de adquisición que no ex	ccedan el monto de Libre Gestión,
que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "	CONTRATANTE" o "MINEC" per
una parte y por la otra, RAÚL OVADI OLANO DERAS, de	años de edad,
, del domicilio de	con Documento
Único de Identidad número	y con Número de
Identificación Tributaria	
quien en este instrumento me denominaré "CONTRATISTA", y	en las calidades antes expresadas
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto oto	orgamos, el presente Contrato de
Servicios Profesionales, denominado "COORDINADOR DE 81	RIGADA PARA LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS EN APOYO A LA	ENCUESTA DE HOGARES DE
PROPÓSITOS MÚLTIPLES", de conformidad a la Ley de Adq	uisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, s	su Reglamento que en adelante se
denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a	continuación: I. OBJETO DEL
CONTRATO. Coordinar adecuadamente la realización de la	actividad de levantamiento de
información de la Encuesta de Rogares de Propósitos Múltiples,	de acuerdo a los requerimientos
técnicos y operativos definidos per la metodología de aplicación	de la encuesta, poniendo mucha
atención en la catidad de la información, cobertura y aplicaci	ón de conceptos específicos. II.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral of	de este Contrato los siguientes
decumentos: a) Términos de Referencia; b) Garantia de Cum	plimiento de Centrato; y, c) Las
resoluciones modificativas en su caso, y otros documentos que	emanaren del presente Contrato,
los cuales son complementaries entre si y serán interpretados e	n forma conjunta. Es entendido y
aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación p	previa, entendimiento de acuerdo,
ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambig	üedad, duda o discrepancia en la
interpretación del Contrato y otros documentos contractuale	s, prevalecerá el texto de este
Centrato. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FOR	RMA DE PAGO. Las obligaciones



EL SAIMALX | emanadas del presente Contrato serán cubiertas con Fondos de Actividades Especiales de la Dirección General de Estadistica y Censos. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,800.00), los cuales se realizarán mediante ocho pagos mensuales de SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00) correspondiente a los meses de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El Contratista entregará al Departamento de Finanzas de la DIGESTYC comprobante de pago y el Acta de Recepción a satisfacción, firmada por el Administrador del Contrato para efectuar el pago del servicio. Asimismo, se establece que se realizará el descuento del Impuesto Sobre la Renta equivalente a un 10% del pago mensual, para el cumplimiento de Ley. IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. El plazo del presente contrato es de ocho meses a partir del mes de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. V. INFORMES/PRODUCTOS. Como productos esperados, el Contratista deberá entregar informes de trabajo escritos, relativos a los servicios relacionados a los Términos de Referencia. Dichos informes deberán ser entregados previos a cada pago en forma mensual al Gerente de Estadisticas Sociales de la DIGESTYC. VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista realizará las siguientes actividades, que incluyen pero no se limitan a lo siguiente: a) Recibir el material cartográfico y boletas conforme a la ruta de trabajo que le ha sido asignada en la programación; b) Ubicar conforme la dispersión muestral de las viviendas, al personal bajo su responsabilidad; c) Hacer informes periódicos del trabajo realizado en relación a las cargas de trabajo asignadas; d) Verificar el cumplimiento y calidad del trabajo realizado conforme a las metas que le han sido asignadas; e) Proveer a los entrevistadores el material requerido (manual, boletas, adendas, etc.); f) Atender en el día indicado, las consultas del personal de verificación de la calidad de la información y hacer las correcciones cuando les sea requerido; g) Informar oportunamente sobre requerimientos logísticos del personal a su cargo; h) Aplicar y verificar en todo momento el cumplimiento del protocolo de seguridad elaborado para el trabajo de campo, sobre todo en lugares de alta peligrosidad; i) Verificar el cuido de recursos que le sean asignado al personal a su cargo; y, j) Participar en capacitaciones o actividades de inducción cuando estas sean requeridas por personal técnico de la encuesta. VII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, un Pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; el cual tendrá vigencia durante el plazo del Contrato y deberá entregarse a la GACI de este Ministerio. La garantia será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista. VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administración de Contrato, Licenciado Francisco Antonio Munguía Lazo Gerente de Estadísticas Sociales de la DIGESTYC del Ministerio de



EL SALVAIXXX | Economía, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis y 129 de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP. IX. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. X. MODIFICACIÓN. El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. XI. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga, XII. CESIÓN, Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XIII. CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios profesionales prestados por el Contratista, corresponderá a la DIGESTYC del Ministerio de Economía. XV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS. Cuando el Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la DIGESTYC, mediante nota proporcionada al Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. XVI. SANCIONES. En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVII, PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. Se requiere que el Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de



EL SALVADOR | Incumplimiento se aplicará el artículo 85 de la LACAP. XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. XIX. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios profesionales de este Contrato. XX. FINALIZACIÓN CONTRACTUAL. Es entendido y aceptado que el presente Contrato se otorga bajo la modalidad de Suministro de Servicios Profesionales conforme al artículo 119 y siguientes de la LACAP, por lo que al vencimiento de su plazo no generará para el MINEC compromiso alguno de suscribir otro instrumento legal con el Contratista que implique contratarlo o emplearlo bajo el Régimen de Ley de Salarios o por cualquier otra modalidad que tenga por objeto vincular laboralmente a los Contratantes, así como tampoco, el MINEC contrae obligación alguna de suscribir prórrogas del plazo de este Contrato; el Contratista por su parte, acepta expresamente lo antes referido y ratifica su conformidad que con la finalización del plazo del presente Contrato, automáticamente se da por finalizada su relación contractual con el MINEC. En caso de acción judicial ambos Contratantes nos sometemos a lo dispuesto en la LACAP, y en su defecto al Código de Trabajo, señalando como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales de lo Laboral nos sometemos. XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán consensualmente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persiste, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XXII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO, El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. XXIII. MARCO LEGAL. El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. XXIV. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA. Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido dentro de las personas a las que se hace referencia en el artículo 26 de la LACAP, que no soy cónyuge, conviviente, ni tengo vinculo



de parentesco entre el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con ningún funcionario público ni empleado público del Ministerio de Economía. XXV. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a ella a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, ubicado en, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710. Para el Contratista:

rodas las comunicaciones e netificaciones referentes a la ejecución de este Contrate serán válidas solamente cuando sean hechas por escrite en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Centrato por convenir así a los intereses de nuestres representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos en dos ejemplares de Igual valor, en la ciudad de San Salvader, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinte.

Arlen Tatiana Gamez Mejía Designada de la Sra. Ministra de Economía Raúl Ovadi Olano Deras Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día treinta de abril de dos mil veinte. ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES, Notario de este domicilio, comparece ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de años de edad, Licenciada del domicillo de persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación del Ministerio de Economia de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número de este Ramo, de fecha , mediante el cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los Contratos institucionales de adquisíción que no excedan el monto de Libre Gestión, se le designa para firmar los Contratos institucionales de adquísición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del anterior instrumento se denomina "CONTRATANTE" o "MINEC" por una parte y por



EL SALVADOR LA OLANO DERAS, de

años de edad,

del

domicilio de

persona a quien conozco e identifico con su

Documento Único de Identidad número

y con Número de

Identificación Tributaria

y que en

el transcurso del anterior instrumento se denominó, "CONTRATISTA"; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el Contrato de Servicios Profesionales denominado "COORDINADOR DE BRIGADA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS EN APOYO A LA ENCUESTA DE HOGARES DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES", b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto, coordinar adecuadamente la realización de la actividad de levantamiento de información de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, de acuerdo a los requerimientos técnicos y operativos definidos por la metodología de aplicación de la encuesta, poniendo mucha atención en la calidad de la información, cobertura y aplicación de conceptos específicos. El plazo de Contrato es de ocho meses a partir del mes de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El precio del mismo es por la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales se realizarán mediante ocho pagos mensuales de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA correspondiente a los meses de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Netario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y per eso la aprueban y suscriben; y leido que les hube todo lo escrito integramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.